



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Convenio Modificatorio al Contrato del Servicio de mantenimiento de inmuebles y mantenimiento de maquinaria y equipo para la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala (servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos y mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración),

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Página 3 domicilio particular del proveedor, Página 8 y 9 RFC de los Servidores Públicos, Página 9 y 10 Certificado e-firma, número de serie de la e-firma y Firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Llc. Iliana Castillo Algarra

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII.pdf

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO SEMARNAT-DFT-07/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-149-00015808 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA , REPRESENTADA POR ILIANA CASTILLO ALGARRA , EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA , EN ADELANTE "**LA REPRESENTACIÓN**" Y, POR LA OTRA, SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR POR EL C.JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.EL CONTRATO NÚMERO ABIERTO SEMARNAT-DFT-07/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-149-00015808, QUE SE MODIFICA, EN LO SUBSECUENTE EL "CONTRATO PRINCIPAL", SE ADJUDICÓ MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y MEDIO ELECTRÓNICO DE CARÁCTER NACIONAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2475757 Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-016000976-E4-2022 REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 37, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE LA "LAASSP", Y LOS ARTÍCULOS 81, 82, 84 Y 85 DE "RLAASSP" Y AL ACTA DE FALLO DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022.

2. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE SE MODIFICA, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR ES POR LA CANTIDAD DE \$163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS MÁS LA CANTIDAD DE \$26,233.44 (VEINTISÉIS MI DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$190,192.44(CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$409,896.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS MÁS LA CANTIDAD DE \$65,583.36 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$475,479.36 (CUATRO CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).

3.EL 16/08/2022 "LAS PARTES" FORMALIZARON A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS "EL CONTRATO PRINCIPAL" NÚMERO ABIERTO SEMARNAT-TLAX-07/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-149-00015808, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA, CIVIL, ENTRE OTROS.

4. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA REPRESENTACIÓN" CUENTA CON LA ACEPTACIÓN MANIFIESTA DE "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL COMUNICADO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022 PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ESTÁ

CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL" QUE VERSA EN AMPLIACIÓN DE MONTO, LO ANTERIOR GARANTIZANDO MANTENER EL PRECIO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

5. MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO ORE/TLAX/2502/2022 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, HACE REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION" POR LO QUE REQUIERE Y DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADOS.

El 09/09/2022 . **"LAS PARTES"** FORMALIZARON EL CONTRATO A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EL CONTRATO NÚMERO SEMARNAT-DFT-07/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-149-00015808 CUYO OBJETO ES EL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION) AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

DECLARACIONES

1. "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE:

1.1. 1.1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO 00486 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA , EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA , CON R.F.C CAAI7409158Y2 , ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA C MARLA MORENO HERRERA , EN SU CARÁCTER DE JEFE (A) DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO (A) , CON R.F.C MOHM761226R7A FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO,

DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

1.4. LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN D ELA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", EL CUAL SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA "LAASSP"; 91 Y 92 DEL "RLAASSP", ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIONES DEL "**CONTRATO PRINCIPAL**".

1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE ESTARÁ A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE CADA PROGRAMA, MEDIANTE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES Y CONFORME ALCALENDARIO QUE EN SU CASO SE DETERMINE. CABE HACER MENCIÓN QUE LOS RECURSOS DEL "**CONTRATO PRINCIPAL**" FUERON AUTORIZADOS PARA EJERCERLOS MEDIANTE EL OFICIO 511/2854 , CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 511/2854 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR EL MTRO. RICARDO MORALES JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

1.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° SMA941228G12

1.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 37, NO.403, COL. LA LOMA XICHTENCATL, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90062, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN EL "**CONTRATO PRINCIPAL**" NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE EL C.JOAQUIN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO CUATRO INSTRUMENTO (PÓLIZA) NÚMERO 4,755 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DE JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE FEDATARIO PÚBLICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA .

2.2. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU

MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y AUMENTO DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" EN FUNCIÓN DE LO QUE SE MANIFIESTA EN LOS ANTECEDENTES 4 Y 6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS Y CUARTA , VIGENCIA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" "LAS PARTES" ESTABLECIERON COMO PRECIO UNITARIO LA CANTIDAD DE:

Clave control Interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
35102	35100003 MANTENIMIENTO DE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	S-SERVICIO	\$367,224.00	1	1	\$146,890.00	\$367,224.00
35201	35200003 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	S-SERVICIO	\$42,672.00	1	1	\$17,069.00	\$42,672.00
IMPORTE DEL CONTRATO							\$163,959.00	\$409,896.00

EN LA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE SE MODIFICA, SE ESTABLECIÓ QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$409,896.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE SE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA | (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL

PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA, DE LA MODIFICACIÓN AL "CONTRATO PRINCIPAL", EL MONTO EXTRA QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL "(SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN)" SERÁ POR LA CANTIDAD DE: 35102 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: \$ 85, 195.97 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.) DICHA CANTIDAD INCLUYE I.V.A.35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION: \$9, 899.90 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) DICHA CANTIDAD INCLUYE I.V.A. EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR". DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA CANTIDAD TOTAL QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR", PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MÁS EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE: 35102 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: \$ 511, 175.81 (QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.) DICHA CANTIDAD INCLUYE I.V.A.35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION: \$59,399.42 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.) DICHA CANTIDAD INCLUYE I.V.A. QUE CORRESPONDE A LA SUMA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CANTIDAD QUE SE ADEUDA A "EL PROVEEDOR" ES ÚNICAMENTE LA QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DEVENGADOS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ DEL 05/07/2022 Y HASTA EL 28/02/2023.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA, DEL "CONTRATO PRINCIPAL" SE ENTENDERÁN MODIFICADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CUARTA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DEL 05/07/2022 Y HASTA EL 28/02/2023 SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA REPRESENTACIÓN", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y POR EL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, AMBAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA QUE SE ESTIPULE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 94 DEL "RLAASSP".

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN CALLE 37 No.403, COLONIA LA LOMA XICHTENCATL, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90062, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO;
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
8. LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "LA REPRESENTACIÓN" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO TANTO, EN SU CASO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019; Y
11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

1. "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO".
2. "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA
3. "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA REPRESENTACIÓN"; Y
4. LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "LA REPRESENTACIÓN" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "**LA REPRESENTACIÓN**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARAQUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "**LAASSP**".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "**LA REPRESENTACIÓN**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "**LA REPRESENTACIÓN**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL "**RLAASSP**".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

EN EL PRESENTE ACTO "**EL PROVEEDOR**" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL "**CONTRATO PRINCIPAL**" Y SUS ANEXOS.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES EXPRESAMENTE PACTADA EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE INCORPORE AL "**CONTRATO PRINCIPAL**", PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "**LA REPRESENTACIÓN**" COMO "**EL PROVEEDOR**", MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO HA HABIDO ERROR, DOLO O MALA FE, LESIÓN OVICIOS QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO Y DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS EN CADA FIRMA ELECTRÓNICA.

POR:
"LA REPRESENTACIÓN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ILIANA CASTILLO ALGARRA	ENCARGADA DEL DESPACHO / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA	
MARLA MORENO HERRERA	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO (A)	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE	SSI140303UTA



Cadena original:



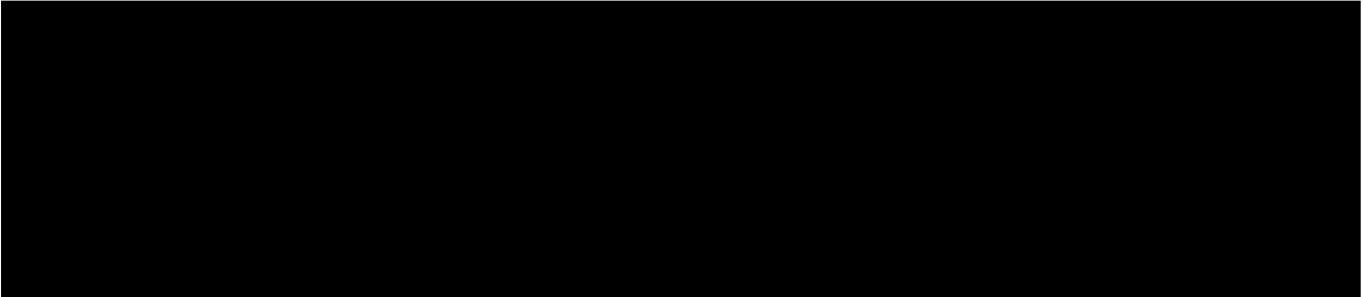
Firmante: MARLA MORENO HERRERA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/12/2022 18:52



Firma:



Firmante: ILIANA CASTILLO ALGARRA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/12/2022 18:53



Firma:



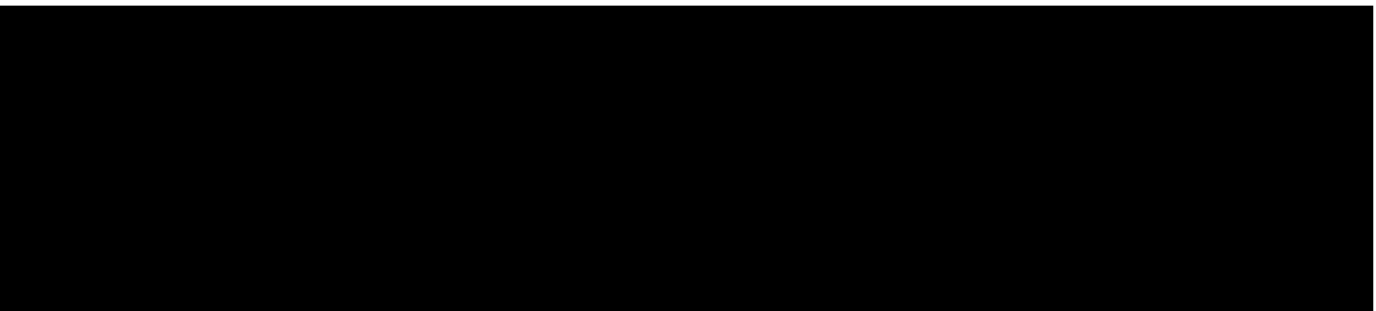
Firmante: SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE

RFC: SSI140303UTA

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/12/2022 11:46



Firma:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

